

Pifo, 16 de febrero del 2024

Oficio No. 118 GPRP

Sociólogo

PABEL MUÑOZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho. -

Señor Alcalde:

Ing. Carlos Amable Olmedo Yanacallo, Presidente y Representante Legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo**, le presenta un cordial y respetuoso saludo a nombre de todos quienes habitamos dentro de nuestro territorio parroquial, así como de los señores Vocales y le deseamos el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones; estamos seguros de que el trabajo coordinado y mancomunado, entre los dos niveles de gobierno, permitirá que en el territorio de nuestra Parroquia, se genere un mayor desarrollo, y consecuentemente, mejore la calidad de vida de sus habitantes.

Por otra parte, me permito exponer y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

1.-Dentro de nuestra Parroquia existe un inmueble que es de propiedad municipal, en el cual se encuentra construido el Coliseo de la Parroquia, este inmueble se halla ubicado en la calle Alfredo Gangotena, cuyo número de predio es el No. 3684681.

El Coliseo de Pifo, ha sido por muchos años un centro de encuentro comunitario y un espacio utilizado por instituciones educativas, clubes deportivos, grupos culturales y la ciudadanía en general; durante todo el tiempo de construcción y existencia del Coliseo, el Gobierno Parroquial, de su presupuesto ha corrido con los pagos de servicios básicos, así como de las reparaciones y mantenimiento que requería, para que se mantenga en estado regular, y siga presando el servicio para el cual fue destinado.

Actualmente, estos gastos ya no serán posibles realizarlos, por cuanto los hemos realizados en un inmueble, que no pertenece ni lo administra legalmente el Gobierno Parroquial, gastos que son totalmente contrarios a la Ley y se hallan censurados.

2.-El 19 de octubre del año 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No. 303, se expide el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el cual se establecen nuevas normativas que regirán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Bajo este parámetro, el inciso 2do., del artículo 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”.*

Por su parte, el artículo 77, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, dispone: *“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

Con la transferencia de dominio, del inmueble en el cual se encuentra construido el Coliseo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, podremos ejecutar las inversiones que sean necesarias, para el mantenimiento de la infraestructura, mejoramiento de su equipamiento, readecuación y mantenimiento de las baterías sanitarias y otras obras adicionales de adecentamiento, así como el pago del consumo de servicios básicos; puesto que, si no somos titulares del dominio, no podríamos ejecutar estas inversiones, porque la ley nos impide.

PETICION:

Con los antecedentes fácticos y legales expuestos, señor **Alcalde Metropolitano**, de manera respetuosa y comedida, solicito a Usted, y a través suyo al **Consejo Metropolitano**, que se sirva **transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo**, mediante la figura jurídica de

DONACIÓN, el dominio y propiedad del inmueble en el cual se encuentra funcionando el **Coliseo de la Parroquia**, cuyo número de predio es No. 3684681.

Además, con esta donación, el Gobierno Parroquial, en ejercicio de las funciones asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el literal i), del artículo 64, seguiremos organizando y ejecutando actividades, recreativas, culturales y deportivas en beneficio de los habitantes de nuestra Parroquia, conforme al **Proyecto** que me permito adjuntar a la presente petición.

El inmueble solicitado en donación, se encuentra ubicado en la cabecera parroquial, tiene las siguientes referencias técnicas:

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

DATOS PREDIO 3684681:

Dirección: Calle Alfredo Gangotena

Área de Construcción Cubierta: 1,178.38 m²

Área de Construcción Abierta: 474.64 m²

Área Bruta Total de Construcción: 1,653.02 m²

Área de Terreno: 2.394,00 m²

N° de Predio: 3684681

Clave Catastral: 2013304003000000000

Con este acto administrativo, señor Alcalde, se estaría dando cumplimiento a las normas legales citadas, y de esta manera, las futuras inversiones que se realicen, en beneficio, mantenimiento y mejoras de la infraestructura, serán legítimas, ya que se van a realizar en bienes que son de propiedad del Gobierno Parroquial.

Por la favorable, atención que se digne dar a la presente petición, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Carlos Olmedo Yanacallo

P R E S I D E N T E

CC. CONCEJAL ANGEL VEGA